



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0251-2023-MDBA-A

Buenos Aires, 20 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 250-2023-MDBA/ALE, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Asesoría Legal Externa; el INFORME N°423-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural; la Carta N° 040-2023-CONSORCIOEJECUTORLAPILCA, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Consorcio Ejecutor La Pilca; el Informe N°353-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural; documentos referidos a la MODIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA, de fecha 28 de diciembre del 2022; cuya resolución aprueba la liquidación Final de la Obra: "REPARACIÓN DE LA POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, CENTRO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) EESS P.S LA PILCA-BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante CONTRATO N°029-2021-MDBA (ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003- 2022-MDBA-C. S PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 01 de setiembre de 2022, se firmó el contrato para la ejecución de la OBRA: "REPARACION DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, CENTRO PERIMETRICO. Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2516286, entre la Municipalidad Distrital de Buenos Aires y el CONSORCIO EJECUTOR LA PILCA, por el monto de S/ 554,237.50 (quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete con 50/100 soles).

Que, por medio del INFORME N° 927-2022/MDBA-GSTYDUR/ING.MOC, de fecha 28 de diciembre de 2022; emitido por el ING. MATEO OJEDA CALLE, en calidad de Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, indica que ha procedido a la revisión de la documentación sustentatoria existente en el expediente técnico de la liquidación final de la obra "REPARACION DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, CENTRO PERIMETRICO Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 25162861 y que la misma cumple con el procedimiento contemplado en el artículo 209 "LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Y concluye que producto de la revisión de la liquidación técnica y financiera de la obra, se debe proceder a aprobar el costo final de la obra asciende a la suma de S/ 571,446.62 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 62/100 SOLES).

Que, a través del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA, de fecha 28 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Liquidación Final de la obra: "REPARACION DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, CENTRO PERIMETRICO Y CISTERNA: RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2516286, con un costo final de la obra que asciende a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 62/100 SOLES (S/.571,446.62).

Que, mediante el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA, de fecha 28 de diciembre del 2022, se resuelve encargar a la sub gerencia de tesorería el pago por reajustes por el monto de S/. 17,246.10 (diecisiete mil doscientos cuarenta y seis con 10/400), según lo normado en el artículo 195 REAJUSTES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N.° 30225, Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y/o solicitar su financiamiento para dicho pago.

Que, mediante Carta N° 038-2023-CONSORCIOEJECUTORLAPILCA, de fecha 26 de mayo del 2023, el representante Común del Consorcio Ejecutor La Pilca, hace de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires que se ha ejecutado la obra denominada "REPARACION DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, CENTRO PERIMETRICO Y CISTERNA: RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS: EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que ya ha sido culminada y liquidada mediante la Resolución N°490-2022-MDBA, la cual aún queda pendiente los pagos ya previamente aprobados por reajustes que en su momento fueron por el monto de S/.17,246.10(Diecisiete mil doscientos cuarenta y seis con 10/100 soles).

Que, por medio del Informe N°353-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 22 de junio del 2023, el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural señala que el proyecto antes mencionado fue financiado por FONDES, del cual; después de realizadas las consultas, se ha obtenido respuesta que dicha entidad no financia recursos por conceptos de reajustes, por lo que correspondería a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires la programación para la cancelación del saldo a favor del contratista por concepto de reajustes; asimismo, está gerencia después de revisar los cálculos de la liquidación, ha identificado que existe una variación de S/ 59.89 (cincuenta y nueve y 89/100 soles) a favor de la entidad, dado a que al momento de realizar el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un
mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

cálculo de reajustes, se han utilizado los Índices unificados del mes de noviembre para el mes de diciembre; por lo que a continuación se detalla el monto de liquidación corregido:

PRESUPUESTO REAL EJECUTADO			
"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA". CON CUI N° 2516286.			
Lugar: BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA			
RESUMEN LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA			
CONCEPTO	MONTOS PROGRAMADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
1. MONTO DE VALORIZACIÓN	469,692.80	469,661.46	-31.34
VALORIZACIÓN SIN REJUSTE CP	469,692.80	398,333.45	-71,359.35
POR ADICIONALES - ADICIONAL DEDUCTIVO N°01	0	71,328.01	71,328.01
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	0.00	14,564.58	14,564.58
POR OBRA PRINCIPAL	0.00	13,211.81	13,211.81
POR ADICIONALES	0.00	1,352.77	1,352.77
3. MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	469,692.80	484,226.04	14,533.24
4. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
5. MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)	469,692.80	484,226.04	14,533.24
6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
7. OTROS	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES AMPL. DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA EN PAGOS	0.00	0.00	0.00
OTROS CONCEPTOS DEVOLUCION 1 VALORIZACION REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
8. MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)	469,692.80	484,226.04	14,533.24
9. MONTO RETENIDO	0.00	0.00	0.00
VARIOS	0.00	0.00	0.00
10. MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00	0.00
11. MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	469,692.80	484,226.04	14,533.24
12. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	84,544.70	87,160.69	2,615.98
DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	84,544.70	87,160.69	2,615.98
POR ADELANTOS DIRECTO OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTOS MATERIALES OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
13. MONTO A COMPROMETER (8+12)	554,237.50	571,386.73	17,149.22
14. COSTO FINAL DE OBRA ()	554,237.50	571,386.73	17,149.22



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un
mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



CONCEPTO	MONTO APROBADO (S/.)	MONTO GIRADO (S/.)	SALDOS POR PAGAR Y/O DEVOLVER (S/.)
1. MONTO DE VALORIZACIÓN PENDIENTE DE GIRO	221,455.32	221,455.32	0.00
VALORIZACIÓN SIN REJUSTE CP (Nº04), INC IGV	137,288.27	137,288.27	0.00
POR ADICIONALES - ADICIONAL DEDUCTIVO Nº01, INC IGV	84,167.05	84,167.05	0.00
2. MONTO POR REAJUSTES Y OTROS	17,186.20	0.00	17,186.20
POR OBRA PRINCIPAL	15,589.94	0.00	15,589.94
POR ADICIONALES	1,596.27	0.00	1,596.27
POR EXCESO DE AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO	55,423.75	55,423.75	0.00
POR OBRA PRINCIPAL	55,423.75	55,423.75	0.00
4. TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			17,186.20

Asimismo, el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural precisa que, de acuerdo al nuevo cálculo de la liquidación de obra, se tiene que el costo total de la obra asciende a S/ 571,386.73 (Quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y seis con 73/100 soles), por lo que el saldo a favor del contratista por concepto de reajustes asciende al monto de S/ 17,186.20 (Diecisiete mil ciento ochenta y seis con 20/100 soles).

Por lo que, concluye que, recalculada la liquidación del contrato de ejecución de obra con los índices correspondientes al mes de diciembre del 2022, está presenta una variación de S/ 59.89 (cincuenta y nueve y 89/100 soles) a favor de la entidad. Además, recomienda reconocer el nuevo monto de liquidación del contrato de ejecución de la obra "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2516286, ascendente a S/ 571,386.73 (Quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y seis y 73/100 soles), asimismo reconocer el saldo a favor del contratista por concepto de reajustes ascendente a S/ 17,186.20 (Diecisiete mil ciento ochenta y seis y 20/100 soles) y de reconocido el nuevo monto de liquidación, se recomienda notificar al Consorcio Ejecutor la Pilca.

Que, anexo al documento se presentan las Resoluciones Jefaturales N° 188-2022-INEI, N.º 210 -2022-INEI, N° 221-2022-INEI, N° 248-2022-INEI y N° 015-2023-INEI, que aprueban los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 100,0) para las seis (6) Áreas



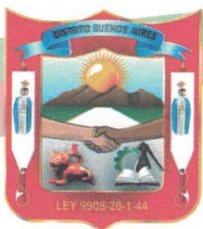
*Juntos haremos un
mejor Distrito.*



Municipalidad Distrital de
 MOROPON ALTO
 V°B°
 GERENCIA MUNICIPAL

554.237.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un
mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CALCULO DE LOS "K" DE REAJUSTES MENSUAL

"REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA;
RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA
PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA
MORROPON, DEPARTAMENTO PIURS". CON CUI N° 2516286.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES Contratista: CONSORCIO EL EVANAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

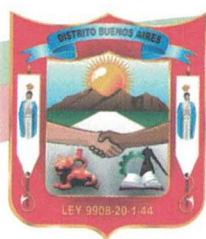
Monto Contratado: S/. 478,232.52

MC sin IGV: S/. 405,281.80

$$K = 0.059*(Pr/Po) + 0.184*(Fr/Fo) + 0.212*(Mr/Mo) + 0.211*(Mr/Mo) + 0.074*(Cr/Co) + 0.260*(Dr/Do)$$

PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL

SIM	IND	DESCRIPCION	%	COEFIC	I. BASE	Reajustes				
						Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22
M	47	Mano de Obra Inc. Leyes Sociales	100.00%	0.211	650.44	702.10	702.10	702.10	702.10	702.10
						0.228	0.228	0.228	0.228	0.228
D	30	Dólar (General Ponderado)	100.00%	0.260	669.37	673.09	688.55	673.80	666.14	666.14
						0.261	0.267	0.262	0.258	0.258
P	56	Plancha De Acero LAC.	100.00%	0.059	1110.61	1124.32	1147.67	1118.56	1105.30	1105.30
						0.060	0.061	0.059	0.059	0.059
F	32	Flete Terrestre	100.00%	0.184	533.81	533.81	533.81	533.81	533.81	533.81
						0.184	0.184	0.184	0.184	0.184
M	49	Maquinaria y Equipo Importado	100.00%	0.212	422.12	426.54	436.49	427.32	424.47	424.47
						0.214	0.219	0.215	0.213	0.213
C	21	Cemento Portland Tipo I	100.00%	0.074	531.35	539.21	546.69	546.69	551.55	551.55
						0.075	0.076	0.076	0.077	0.077
TOTAL:					1.000	K=	1.022	1.035	1.024	1.021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CUADRO DE REINTEGROS Y DEDUCCION POR ADELANTO EN EFECTIVO

OBRA : "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURS". CON CUI N° 2516286.

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR LA PILCA

Presupuesto Base : AGOSTO

Ka = 1.000 Ago-22

CONTRATO PRINCIPAL

Valoriz. N°.	Mes Presentada	Mes pagada	Monto Valorizado S/.	Mes Reajuste	Kr	V (K-1) Reintegro	Amortiz. Por Adelanto (Arv/C)	(Kr - 1) Ka	D=(VxA/C) (Kr/Ka - 1)	
									Deducción	Reintegro
01	Noviembre	Diciembre	61,489.67	Set-22	1.022	1,352.77	0.00	0.022000	0.00	1,352.77
									pagar	1,352.77

CUADRO DE REINTEGROS Y DEDUCCION POR ADELANTO EN EFECTIVO

OBRA : "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURS". CON CUI N° 2516286.

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR LA PILCA

Presupuesto Base : Ago-22

Ka = 1.000 Ago-22

CONTRATO PRINCIPAL

Valoriz. N°.	Mes Presentada	Mes pagada	Monto Valorizado S/.	Mes Reajuste	Kr	V (K-1) Reintegro	Amortiz. Por Adelanto (Arv/C)	(Kr - 1) Ka	D=(VxA/C) (Kr/Ka - 1)	
									Deducción	Reintegro
01	Septiembre	Octubre	114,792.95	Set-22	1.022	2,525.44	0.00	0.022000	0.00	2,525.44
02	Octubre	Noviembre	201,032.27	Oct-22	1.035	7,036.13	0.00	0.035000	0.00	7,036.13
03	Noviembre	Diciembre	137,288.28	Nov-22	1.024	3,294.92	0.00	0.024000	0.00	3,294.92
04	Diciembre	Diciembre	16,919.96	Dic-22	1.021	355.32	0.00	0.021000	0.00	355.32
			470,033.46			13,211.81	0.00		Total reint.	
									pagar	13,211.81



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, por medio de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 248-2022-INEI, de fecha 19 de diciembre del 2022, en cuyo artículo primero se aprueba los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Noviembre de 2022, que se indican en el cuadro siguiente:

INDICES UNIFICADOS DE PRECIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022 ÁREAS GEOGRÁFICAS (Base: Julio 1992 = 100,0)

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	1272.37	1272.37	1272.37	1272.37	1272.37	1272.37	02	802.96	802.96	802.96	802.96	802.96	802.96
03	890.03	890.03	890.03	890.03	890.03	890.03	04	673.81	1147.80	1208.93	652.34	358.11	894.68
05	517.48	261.68	468.85	625.31	(*)	743.59	06	1327.37	1327.37	1327.37	1327.37	1327.37	1327.37
07	952.40	952.40	952.40	952.40	952.40	952.40	08	1174.66	1174.66	1174.66	1174.66	1174.66	1174.66
09	433.24	433.24	433.24	433.24	433.24	433.24	10	602.02	602.02	602.02	602.02	602.02	602.02
11	280.65	280.65	280.65	280.65	280.65	280.65	12	352.86	352.86	352.86	352.86	352.86	352.86
13	3292.82	3292.82	3292.82	3292.82	3292.82	3292.82	14	319.20	319.20	319.20	319.20	319.20	319.20
17	779.24	1000.63	884.21	997.50	860.63	1023.44	16	378.40	378.40	378.40	378.40	378.40	378.40
19	1093.03	1093.03	1093.03	1093.03	1093.03	1093.03	18	445.65	445.65	445.65	445.65	445.65	445.65
21	546.69	520.64	527.80	502.67	527.80	495.79	20	3928.39	3928.39	3928.39	3928.39	3928.39	3928.39
23	522.58	522.58	522.58	522.58	522.58	522.58	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
25	890.28	890.28	890.28	890.28	890.28	890.28	24	305.40	305.40	305.40	305.40	305.40	305.40
27	447.59	447.59	447.59	447.59	447.59	447.59	26	417.34	417.34	417.34	417.34	417.34	417.34
31	956.12	956.12	956.12	956.12	956.12	956.12	28	751.98	751.98	751.98	646.00	751.98	751.98
33	399.94	399.94	399.94	399.94	399.94	399.94	30	673.80	673.80	673.80	673.80	673.80	673.80
35	537.89	537.89	537.89	537.89	537.89	537.89	32	533.81	533.81	533.81	533.81	533.81	533.81
41	711.76	711.76	711.76	711.76	711.76	711.76	34	811.59	811.59	811.59	811.59	811.59	811.59
43	916.92	1000.58	1167.69	861.74	1324.62	1205.23	38	524.15	1241.53	1042.10	604.31	(*)	750.77
45	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	434.43	40	409.92	588.50	457.69	369.33	272.89	331.41
47	702.10	702.10	702.10	702.10	702.10	702.10	42	441.53	441.53	441.53	441.53	441.53	441.53
49	427.32	427.32	427.32	427.32	427.32	427.32	44	522.01	522.01	522.01	522.01	522.01	522.01
51	501.80	501.80	501.80	501.80	501.80	501.80	46	658.92	658.92	658.92	658.92	658.92	658.92
53	1311.35	1311.35	1311.35	1311.35	1311.35	1311.35	48	407.45	407.45	407.45	407.45	407.45	407.45
55	812.29	812.29	812.29	812.29	812.29	812.29	50	919.13	919.13	919.13	919.13	919.13	919.13
57	794.01	794.01	794.01	794.01	794.01	794.01	52	434.34	434.34	434.34	434.34	434.34	434.34
59	270.05	270.05	270.05	270.05	270.05	270.05	54	546.69	546.69	546.69	546.69	546.69	546.69
61	414.39	414.39	414.39	414.39	414.39	414.39	56	1118.56	1118.56	1118.56	1118.56	1118.56	1118.56
65	327.15	327.15	327.15	327.15	327.15	327.15	60	466.32	466.32	466.32	466.32	466.32	466.32
69	390.74	327.82	428.87	488.52	269.39	451.51	62	578.12	578.12	578.12	578.12	578.12	578.12
71	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	64	396.18	396.18	396.18	396.18	396.18	396.18
73	847.27	847.27	847.27	847.27	847.27	847.27	66	1053.06	1053.06	1053.06	1053.06	1053.06	1053.06
77	433.88	433.88	433.88	433.88	433.88	433.88	68	457.03	457.03	457.03	457.03	457.03	457.03
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	677.75	677.75	677.75	677.75	677.75	677.75
							78	643.47	643.47	643.47	643.47	643.47	643.47
							80	119.18	119.18	119.18	119.18	119.18	119.18

(*) Sin Producción.

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53 que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 241-2022-INEI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un
mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante la Resolución de Jefatura N° 015-2023-INEI, de fecha 17 de enero de 2023, en cuyo artículo primero se resuelve aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2022, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	1262,29	1262,29	1262,29	1262,29	1262,29	1262,29	02	793,44	793,44	793,44	793,44	793,44	793,44
03	879,48	879,48	879,48	879,48	879,48	879,48	04	678,61	1148,20	1219,67	655,02	358,11	911,16
05	512,93	262,25	472,44	626,96	(*)	748,56	06	1339,44	1339,44	1339,44	1339,44	1339,44	1339,44
07	959,90	959,90	959,90	959,90	959,90	959,90	08	1195,12	1195,12	1195,12	1195,12	1195,12	1195,12
09	428,11	428,11	428,11	428,11	428,11	428,11	10	611,81	611,81	611,81	611,81	611,81	611,81
11	279,06	279,06	279,06	279,06	279,06	279,06	12	350,17	350,17	350,17	350,17	350,17	350,17
13	3200,24	3200,24	3200,24	3200,24	3200,24	3200,24	14	319,20	319,20	319,20	319,20	319,20	319,20
17	770,05	965,07	880,43	995,54	850,44	1024,04	16	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40
19	1093,11	1093,11	1093,11	1093,11	1093,11	1093,11	18	465,87	465,87	465,87	465,87	465,87	465,87
21	551,55	520,64	527,80	502,67	527,80	500,75	20	3841,06	3841,06	3841,06	3841,06	3841,06	3841,06
23	522,58	522,58	522,58	522,58	522,58	522,58	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	879,72	879,72	879,72	879,72	879,72	879,72	24	305,60	305,60	305,60	305,60	305,60	305,60
31	445,87	445,87	445,87	445,87	445,87	445,87	26	417,34	417,34	417,34	417,34	417,34	417,34
33	944,52	944,52	944,52	944,52	944,52	944,52	28	743,07	743,07	743,07	640,25	743,07	743,07
37	399,94	399,94	399,94	399,94	399,94	399,94	30	665,14	665,14	665,14	665,14	665,14	665,14
39	542,16	542,16	542,16	542,16	542,16	542,16	32	539,59	539,59	539,59	539,59	539,59	539,59
41	711,76	711,76	711,76	711,76	711,76	711,76	34	760,24	760,24	760,24	760,24	760,24	760,24
43	913,64	999,62	1157,45	862,49	1331,97	1197,37	38	524,71	1244,52	1058,66	603,48	(*)	765,60
45	433,61	433,61	433,61	433,61	433,61	433,61	40	409,92	616,94	457,69	366,16	272,89	331,41
47	702,10	702,10	702,10	702,10	702,10	702,10	42	438,92	438,92	438,92	438,92	438,92	438,92
49	424,47	424,47	424,47	424,47	424,47	424,47	44	521,07	521,07	521,07	521,07	521,07	521,07
51	498,82	498,82	498,82	498,82	498,82	498,82	46	654,93	654,93	654,93	654,93	654,93	654,93
53	1310,02	1310,02	1310,02	1310,02	1310,02	1310,02	48	405,37	405,37	405,37	405,37	405,37	405,37
55	812,29	812,29	812,29	812,29	812,29	812,29	50	1061,95	1061,95	1061,95	1061,95	1061,95	1061,95
57	784,60	784,60	784,60	784,60	784,60	784,60	52	431,47	431,47	431,47	431,47	431,47	431,47
59	270,05	270,05	270,05	270,05	270,05	270,05	54	545,58	545,58	545,58	545,58	545,58	545,58
61	409,43	409,48	409,48	409,48	409,48	409,48	56	1105,30	1105,30	1105,30	1105,30	1105,30	1105,30
65	325,08	325,08	325,08	325,08	325,08	325,08	60	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32
69	390,74	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	576,37	576,37	576,37	576,37	576,37	576,37
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18
73	830,43	830,43	830,43	830,43	830,43	830,43	66	1027,51	1027,51	1027,51	1027,51	1027,51	1027,51
77	431,32	431,32	431,32	431,32	431,32	431,32	68	446,03	446,03	446,03	446,03	446,03	446,03
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	674,75	674,75	674,75	674,75	674,75	674,75
							78	654,89	654,89	654,89	654,89	654,89	654,89
							80	119,66	119,66	119,66	119,66	119,66	119,66

(*) Sin Producción.

Que, mediante Carta N° 040-2023-CONSORCIO EJECUTOR LA PILCA, de fecha 29 de junio del 2023, el representante Común del Consorcio Ejecutor La Pilca, hace de conocimiento que el CONSORCIO EJECUTOR LA PILCA da por consentido el monto calculado por concepto de reajustes, realizado por la representada, de la obra denominada "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2516286. La misma que ya ha sido culminada y liquidada mediante la Resolución N° 490-2022-MDBA. En tal sentido, el monto total a cancelar a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

favor del contratista asciende a por el monto de S/. 17,186.20; por lo que solicita agilizar el pronto pago del nuevo monto, el cual ha sido propuesto por la Municipalidad y aceptado por el CONSORCIO EJECUTOR LA PILCA.

Que, de acuerdo al Informe N° 423-2023-MDBA/GSTyDUR, de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, señala que habiendo sido consentido el nuevo monto por parte del contratista, opina que debe aprobarse la liquidación técnica financiera del contrato de ejecución de la obra "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA - BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2516286 por el monto de S/571,386.73 (Quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y seis y 73/100 soles), asimismo reconocer el saldo a favor del contratista por concepto de reajustes ascendente a S/17,186.20 (Diecisiete mil ciento ochenta y seis y 20/100 soles).

De igual manera, el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural recomienda se apruebe la liquidación del contrato de ejecución de la obra "REPARACION DE POSTA MEDICA O PUESTO DE SALUD, CERCO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA- BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N° 2516286 por el monto de S/ 571,386.73 (Quinientos setenta y un mil trescientos ochenta y seis y 73/100 soles), asimismo reconocer el saldo a favor del contratista por concepto de reajustes ascendente a S/17,186.20 (Diecisiete mil ciento ochenta y seis y 20/100 soles); así mismo se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA y se derive el presente informe para opinión legal.

Que, la Undécima Disposición, Complementaria y Transitoria del D.L. N° 25862, transfiere al INEI las funciones de elaboración de los Índices Unificados de Precios para la aplicación de las Fórmulas Polinómicas de Reajuste automático de los elementos que determinan el costo de las obras.

Que, para el uso del Sector Privado de la Construcción, el INEI elabora los Factores de Reajuste que se debe aplicar a las obras de Edificación para las seis (6) áreas geográficas del país aplicable a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste. El INEI desde diciembre de 1992, mensualmente, calcula los índices de precios, para la cual se solicita información a los fabricantes y/o distribuidores.

Que, Los Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), son indicadores económicos que muestran la fluctuación promedio de precios, que experimentan en el mercado el conjunto de elementos que intervienen en el costo de las obras de construcción civil.

Que, mediante la Resolución de Jefatura N° 015-2023-INEI, de fecha 17 de enero de 2023, en cuyo artículo primero se resuelve aprobar los Índices Unificados de Precios de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de DICIEMBRE DE 2022, que se indican en el cuadro siguiente:

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1262.29	1262.29	1262.29	1262.29	1262.29	1262.29	02	793.44	793.44	793.44	793.44	793.44	793.44
03	879.48	879.48	879.48	879.48	879.48	879.48	04	678.61	1148.20	1219.67	655.02	358.11	911.16
05	512.93	262.25	472.44	626.96	(*)	748.56	06	1339.44	1339.44	1339.44	1339.44	1339.44	1339.44
07	959.90	959.90	959.90	959.90	959.90	959.90	08	1195.12	1195.12	1195.12	1195.12	1195.12	1195.12
09	428.11	428.11	428.11	428.11	428.11	428.11	10	611.81	611.81	611.81	611.81	611.81	611.81
11	279.06	279.06	279.06	279.06	279.06	279.06	12	350.17	350.17	350.17	350.17	350.17	350.17
13	3200.24	3200.24	3200.24	3200.24	3200.24	3200.24	14	319.20	319.20	319.20	319.20	319.20	319.20
17	770.05	965.07	880.43	995.54	850.44	1024.04	16	378.40	378.40	378.40	378.40	378.40	378.40
19	1093.11	1093.11	1093.11	1093.11	1093.11	1093.11	18	465.87	465.87	465.87	465.87	465.87	465.87
21	551.55	520.64	527.80	502.67	527.80	500.75	20	3841.06	3841.06	3841.06	3841.06	3841.06	3841.06
23	522.58	522.58	522.58	522.58	522.58	522.58	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	879.72	879.72	879.72	879.72	879.72	879.72	24	305.60	305.60	305.60	305.60	305.60	305.60
31	445.87	445.87	445.87	445.87	445.87	445.87	26	417.34	417.34	417.34	417.34	417.34	417.34
33	944.52	944.52	944.52	944.52	944.52	944.52	28	743.07	743.07	743.07	640.25	743.07	743.07
37	399.94	399.94	399.94	399.94	399.94	399.94	30	665.14	665.14	665.14	665.14	665.14	665.14
39	542.16	542.16	542.16	542.16	542.16	542.16	32	539.59	539.59	539.59	539.59	539.59	539.59
41	711.76	711.76	711.76	711.76	711.76	711.76	34	760.24	760.24	760.24	760.24	760.24	760.24
43	913.64	999.62	1157.45	862.49	1331.97	1197.37	38	524.71	1244.52	1058.66	603.48	(*)	765.60
45	433.61	433.61	433.61	433.61	433.61	433.61	40	409.92	616.94	457.69	366.16	272.89	331.41
47	702.10	702.10	702.10	702.10	702.10	702.10	42	438.92	438.92	438.92	438.92	438.92	438.92
49	424.47	424.47	424.47	424.47	424.47	424.47	44	521.07	521.07	521.07	521.07	521.07	521.07
51	498.82	498.82	498.82	498.82	498.82	498.82	46	654.93	654.93	654.93	654.93	654.93	654.93
53	1310.02	1310.02	1310.02	1310.02	1310.02	1310.02	48	405.37	405.37	405.37	405.37	405.37	405.37
55	812.29	812.29	812.29	812.29	812.29	812.29	50	1061.95	1061.95	1061.95	1061.95	1061.95	1061.95
57	784.60	784.60	784.60	784.60	784.60	784.60	52	431.47	431.47	431.47	431.47	431.47	431.47
59	270.05	270.05	270.05	270.05	270.05	270.05	54	545.58	545.58	545.58	545.58	545.58	545.58
61	409.48	409.48	409.48	409.48	409.48	409.48	56	1105.30	1105.30	1105.30	1105.30	1105.30	1105.30
65	325.08	325.08	325.08	325.08	325.08	325.08	60	466.32	466.32	466.32	466.32	466.32	466.32
69	390.74	327.82	428.87	488.52	269.39	451.51	62	576.37	576.37	576.37	576.37	576.37	576.37
71	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	660.29	64	396.18	396.18	396.18	396.18	396.18	396.18
73	830.43	830.43	830.43	830.43	830.43	830.43	66	1027.51	1027.51	1027.51	1027.51	1027.51	1027.51
77	431.32	431.32	431.32	431.32	431.32	431.32	68	446.03	446.03	446.03	446.03	446.03	446.03
							70	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25	218.25
							72	674.75	674.75	674.75	674.75	674.75	674.75
							78	654.89	654.89	654.89	654.89	654.89	654.89
							80	119.66	119.66	119.66	119.66	119.66	119.66

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-INEI.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 250-2023-MDBA/SGAJ, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la Asesoría Legal Externa, recomienda que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se modifique el artículo primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA, de fecha 28 de diciembre del 2022; cuya resolución aprueba la liquidación Final de la Obra: "REPARACIÓN DE LA POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, CENTRO PERIMETRICO Y CISTERNA; RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL EESS P.S LA PILCA-BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", en base a lo advertido por el Gerente de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, en cuyo informe precisa que el proyecto antes mencionado fue financiado por FONDES, del cual; después de realizadas las consultas, se ha obtenido respuesta que dicha entidad no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

financia recursos por conceptos de reajustes, por lo que correspondería a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires la programación para la cancelación del saldo a favor del contratista por concepto de reajustes; asimismo, después de revisar los cálculos de la liquidación, ha identificado que existe una variación de S/ 59.89 (cincuenta y nueve y 89/100 soles) a favor de la entidad, dado a que al momento de realizar el cálculo de reajustes, se han utilizado los Índices unificados del mes de noviembre para el mes de diciembre.

Que, el art. 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, en dicho sentido, el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad a los argumentos previamente expuestos, la Resolución de Jefatura N° 015-2023-INEI, de fecha 17 de enero de 2023, en cuyo artículo primero se resuelve aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2022, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA, de fecha 28 de diciembre del 2022, la cual, queda redactada de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final de la OBRA: "REPARACION DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD, CENTRO PERIMETRICO Y CISTERNA: RENOVACION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) EESS P.S LA PILCA BUENOS AIRES EN LA LOCALIDAD DE LA PILCA, DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI 2516286, con un costo final de la obra ascendente a la suma de S/571,386.73 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA, de fecha 28 de diciembre del 2022, quedando modificada de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el financiamiento para el pago por concepto de REAJUSTES por el monto de S/. 17,186.20 (DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES), a favor del Consorcio Ejecutor La Pilca; según lo normado en el artículo 195 REAJUSTES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225, Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.



ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SUBSISTENTES, en todos sus demás términos, del texto de la Resolución de Alcaldía N° 490-2022-MDBA, de fecha 28 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución en su domicilio contractual, al Consorcio Ejecutor La Pilca.



ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Servicios Técnicos y Desarrollo Urbano Rural, realizar las acciones administrativas correspondientes necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

C.c.
GER. MUN.
GER.SER. TEC y D.URB. R.
GER. PLAN. PRES

